

1- Régimen Legal: La relación entre **LA COOPERATIVA** y **EL ASOCIADO** se regirá por los siguientes Términos y Condiciones, por la Solicitud de Adhesión al Servicio, por el Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico (“RGCSBT”) contenido en la Resolución SECOM 10.059/99 o en las normas que en el futuro la reemplacen, por el Estatuto de **LA COOPERATIVA**, por las Resoluciones del Consejo de Administración de **LA COOPERATIVA** y por los Reglamentos de **LA COOPERATIVA** que en el futuro puedan aprobarse.

2- Inicio del plazo: El plazo del Servicio comenzará a correr desde la suscripción de la Solicitud de Adhesión.

3- Pago del abono: El abono mensual y los consumos telefónicos se pagarán por mes vencido. Asimismo, las tasas de capitalización fija y variable previstas en la Resolución CA 069/2002 de fecha 21 de agosto de 2002 y/o en el Estatuto de **LA COOPERATIVA**, se abonarán en forma mensual. Los datos de **EL ASOCIADO** necesarios para la facturación del servicio son los indicados en la Solicitud de Adhesión.

4- Precios: Los precios acordados entre **LA COOPERATIVA** y **EL ASOCIADO** por la prestación del Servicio son los que se detallan en el cuadro tarifario adjunto a la Solicitud de Adhesión y las bonificaciones o descuentos, temporarios o no, que pudiera implementar **LA COOPERATIVA**. **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de modificar y/o dejar sin efecto las bonificaciones o descuentos en cualquier momento. Asimismo, **LA COOPERATIVA** podrá modificar sus precios en cualquier momento, debiendo informar de tal modificación por escrito, o por uno o más medios masivos de comunicación, o por una leyenda en la factura, con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que se operará.

5- Moneda de Pago. El precio que **EL ASOCIADO** deberá pagar a **LA COOPERATIVA** será en moneda de curso legal (en adelante, “Moneda de Curso Legal”). Por cada mes de prestación de los Servicios, **LA COOPERATIVA** emitirá y remitirá a **EL ASOCIADO** una factura correspondiente al precio total de los Servicios contratados.

6- Mora: En caso de mora de **EL ASOCIADO** en el cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de pago, la que se producirá en forma automática, las sumas adeudadas devengarán un interés que podrá ser equivalente hasta la tasa activa para descuentos de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina desde el día inmediato posterior al del vencimiento del plazo de pago respectivo y hasta la fecha de efectiva cancelación de la obligación, sin perjuicio de los restantes derechos que asisten a **LA COOPERATIVA**. Asimismo, en tales casos, **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho a reclamar a **EL ASOCIADO** en concepto de intereses punitivos, una suma que equivalga hasta el **50% de los intereses moratorios antes detallados**.

7- Suspensión y Baja del Servicio: En caso de mora por parte de **EL ASOCIADO**, **LA COOPERATIVA** tendrá el derecho a suspender las comunicaciones salientes de **EL ASOCIADO**, excepto las cursadas a servicios de emergencia, cuando **EL ASOCIADO** no abonare las facturas dentro de los 30 días corridos de su vencimiento. En forma previa a concretar dicha suspensión, **LA COOPERATIVA** deberá informar a **EL ASOCIADO** al menos en dos oportunidades acerca de este hecho, telefónicamente o por otros medios.

En caso de mora superior a los 60 días del vencimiento de las facturas, **LA COOPERATIVA** podrá dar de baja el Servicio en forma definitiva, previa notificación a **EL ASOCIADO** con al menos 5 días hábiles de anticipación.

8- Uso del Servicio: El Servicio será utilizado para uso exclusivo de **EL ASOCIADO**, quien en ningún caso podrá modificar el destino del mismo, siendo ésta una condición esencial del Servicio que, en caso de incumplimiento, autorizará su rescisión de pleno derecho.

9- Características del Servicio: El Servicio y la responsabilidad de **LA COOPERATIVA** se extienden hasta el punto terminal de su red. **EL ASOCIADO** solo podrá conectar a la red de **LA COOPERATIVA**, equipos terminales que se encuentren debidamente homologados por la Comisión Nacional de Comunicaciones.

10- Obligaciones de EL ASOCIADO: Serán obligaciones específicas de **EL ASOCIADO**:

- a) Abstenerse de utilizar indebidamente el Servicio, conforme se define dicho término en el RGCSBT, caso en el cual **LA COOPERATIVA** se encuentra habilitada a proceder a la suspensión preventiva del Servicio.
- b) Abstenerse de efectuar conexiones no autorizadas al Servicio y redes de **LA COOPERATIVA**.
- c) Cumplir con las solicitudes de **LA COOPERATIVA** dirigidas a la reparación o reemplazo de equipos terminales cuando éstos afecten a los Equipos y/o a la red de **LA COOPERATIVA**.

11- Limitaciones a la responsabilidad de LA COOPERATIVA:

- a) **LA COOPERATIVA** no garantiza resultado alguno ni eficacia por los usos y/o aplicaciones específicos que realice **EL ASOCIADO** de los Equipos y del Servicio.
- b) La falta de disponibilidad del Servicio imputable a **LA COOPERATIVA** autorizará **EL ASOCIADO** a obtener únicamente un descuento sobre el abono mensual del Servicio, el cual será proporcional a los alcances y al tiempo de falta de prestación del Servicio y se calculará de conformidad al RGCSBT.
- c) La responsabilidad de **LA COOPERATIVA** por daños directos o inmediatos a **EL ASOCIADO**, se extenderá, como máximo, al monto correspondiente a dos abonos mensuales por la prestación del Servicio. En ningún caso **LA COOPERATIVA** será responsable por lucro cesante, pérdida de datos y/o información y/o fondos en dinero y/o valores almacenados y/o daños indirectos o mediatos, que pudiera sufrir **EL ASOCIADO** y/o terceros, salvo que esos daños hubiesen sido ocasionados por dolo de **LA COOPERATIVA**.

12- Servicio de Identificación de Llamada (Caller ID): **EL ASOCIADO** podrá restringir la identificación de las comunicaciones que realice, en forma gratuita, marcando *31# antes del número telefónico al que desea llamar. Asimismo, **EL ASOCIADO** podrá contratar a **LA COOPERATIVA** los servicios de Identificación de Llamadas (Caller ID) para las comunicaciones entrantes y/o de Restricción de Identificación de todas las comunicaciones salientes, suscribiendo, en ambos casos, la correspondiente **Solicitud de Servicios Suplementarios**. La restricción de la identificación no aplicará cuando las comunicaciones tengan por destino los servicios de emergencia pertenecientes a organismos públicos.

13- Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones de **LA COOPERATIVA** no generará responsabilidades para la misma, si dicho incumplimiento o demora resulta de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ellos, actos o hechos de gobierno, hechos de la naturaleza, o cualquier otra circunstancia fuera del control de **LA COOPERATIVA**, incluido pero no limitado a perturbaciones o condiciones adversas meteorológicas o astronómicas, salida de servicio del satélite por cualquier causa que fuere, sea en forma parcial o total, transitoria o definitiva, terremotos, epidemias, desorden civil, incendio, huelgas, guerra, actos u omisiones del propietario del satélite por el que se presta el servicio, sus licenciatarios y/o concesionarios y/o la Comisión Nacional de Comunicaciones y/o el organismo y/o las empresas que la sustituyan.

14- Rescisión por parte de EL ASOCIADO: **EL ASOCIADO** podrá rescindir el Servicio unilateralmente, previa notificación fehaciente a **LA COOPERATIVA** cursada con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión.

15- Impuestos: El efecto de la creación de cualquier tributo que grave el Servicio o la modificación de los existentes será incluido en el precio del Servicio.

16- Reclamos en sede administrativa: La Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) es el órgano facultado para resolver en sede administrativa los reclamos de los clientes.

17- Jurisdicción: A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Santa Rosa, ... de de 20.....